CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PATRONATO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, **LIC.MARIANA GUTIÉRREZ VALDEZ** Y POR OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO, **CHRISTIAN ANTONIO RAMOS ESTRADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL PATRONATO"** a través de su representante**:**

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Mexicali con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo de Creación que obra en el Libro de Acta de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta no. 34 de la Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 37, con fecha 19 de agosto de 2005, Tomo CXII.

I.2. Que la **LIC. MARIANA GUTIÉRREZ VALDEZ** fue nombrada como Directora General el **20 de enero de 2026** por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Organismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California y artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo. Asimismo, el otorgamiento de poderes lo acredita con la **Escritura Pública número 218,081, Volumen 6,043 de fecha 09 de abril de 2026** otorgada ante la fe del **Lic. Luís Alfonso Vidales Moreno** Notario Público número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.3. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en av. Teul y Zacatecana, s/n Col. Ex Ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21090, y con Registro Federal de Contribuyentes: **PEJ0601251E2**.

II. Declara **"EL PRESTADOR"** por su propio derecho:

II.1. Que es casado, con residencia para efectos fiscales en México, mayor de edad, con domicilio en Av. Mallen #756, Fraccionamiento Villa Residencial del Prado II, Mexicali, Baja California, C.P. 21600 y con Registro Federal de Contribuyentes: RAEC910729A46.

II.2. Que cuenta con las capacidades, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a **"EL PATRONATO"**, en el área operativa como **Supervisor de Instructores.**

II.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios como Supervisor de Instructores para apoyar al **"EL PATRONATO"**, ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente contrato de prestación de servicios como **Supervisor de Instructores** de apoyo se celebra exclusivamente durante el periodo del **16 de Abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026** y podrá ser modificado, suspendido o rescindido anticipadamente por **"EL PATRONATO"** con la sola notificación por escrito cuando el **"EL PRESTADOR"** incumpla con las obligaciones en la prestación de sus servicios establecidas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha de la firma de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**, como:

-SUPERVISOR DE INSTRUCTORES DEL PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" prestará sus servicios personales a **"EL PATRONATO"** de la siguiente manera:

I.- Crear un vínculo con las instituciones educativas, lideres de vecinos, casas hogares y albergues para apertura de nuevos centros de entrenamientos del Programa ESJUDE.
II.- Coordinar y supervisar el correcto desarrollo de las actividades operativas.
III.- Supervisar que los Instructores realicen las actividades en tiempo y forma.
IV.- Realizar visitas diarias a los centros de entrenamientos para detectar necesidades de mejora.
V.- Garantizar que las metas y acciones del Programa Operativo Anual se cumplan en tiempo y forma.
VI.- Elaborar estrategias para fomentar el crecimiento del Programa.
VII.-Actualizar los avances físicos de metas y acciones del Programa Operativo Anual.
VIII.-Gestionar capacitaciones continuas del personal operativo.
IX.- Fomentar la participación del Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" en las competencias deportivas, culturales y educativas.

X.- Elaborar reportes diarios para informar a la Directora sobre los avances o incidencias.
XI.- Vigilar el correcto uso del equipo deportivo.
XII.- Mantener actualizada la estadística de jóvenes inscritos en el Programa ESJUDE.
XIII.- Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y/o que le sean encomendadas por su jefe inmediato.

CUARTA.- Al término del presente contrato, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a devolver a **"EL PATRONATO"** o a la persona que este designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL PATRONATO"**, independientemente de la forma en que esta sea proporcionada.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que la cantidad que recibirá **"EL PRESTADOR"** por los servicios a favor de **"EL PATRONATO"**, será de **$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 m.n.) mensuales**, mismos que serán pagados vía transferencia bancaria en dos exhibiciones, **los días 15 y 30 de cada mes** y sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que **"EL PRESTADOR"** solo estará obligado a emitir su recibo de pago por honorarios asimilables a sueldos y salarios correspondiente. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Asimismo, **"EL PATRONATO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** el importe de **$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en el mes de diciembre como **estímulo de productividad.**

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" está de acuerdo que **"EL PATRONATO"** realice el pago del entero correspondiente por sueldos y salarios a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

OCTAVA. - "EL PATRONATO" se compromete a entregarle a **"EL PRESTADOR"** los recibos de pago de nómina emitidos por el SAT.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" se compromete a presentar por su propia cuenta la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta por los ingresos percibidos por conceptos de sueldos y salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, en los términos de lo dispuesto por los artículos 97 último párrafo inciso c), 98 fracción II y fracción III inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 151 de su Reglamento.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a **"EL PATRONATO"** recibo por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito

total hasta la fecha del recibo, por lo que si **"EL PRESTADOR"** tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe del recibo.

DÉCIMA PRIMERA .- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que **"EL PATRONATO"** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a **"EL PATRONATO"** de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverlas de común acuerdo y en caso de que la controversia subsista, convienen someterse a los tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

Leído el contenido del presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 16 del mes de Abril del año 2026.

"EL PATRONATO"

LIC. MARIANA GUTIÉRREZ VALDEZ
DIRECTORA DEL PATRONATO

"EL PRESTADOR"

C. CHRISTIAN ANTONIO RAMOS ESTRADA
SUPERVISOR DE INSTRUCTORES

"TESTIGO"

ING. SALVADOR GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PATRONATO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, **LIC.MARIANA GUTIÉRREZ VALDEZ** Y POR OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO, **MONICA LARISA GUTIÉRREZ ACOSTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL PATRONATO"** a través de su representante**:**

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Mexicali con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo de Creación que obra en el Libro de Acta de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta no. 34 de la Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 37, con fecha 19 de agosto de 2005, Tomo CXII.

I.2. Que la **LIC. MARIANA GUTIÉRREZ VALDEZ** fue nombrada como Directora General el **20 de enero de 2026** por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Organismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California y artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo. Asimismo, el otorgamiento de poderes lo acredita con la **Escritura Pública número 218,081, Volumen 6,043 de fecha 09 de abril de 2026** otorgada ante la fe del **Lic. Luís Alfonso Vidales Moreno** Notario Público número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.3. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en av. Teul y Zacatecana, s/n Col. Ex Ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21090, y con Registro Federal de Contribuyentes: **PEJ0601251E2**.

II. Declara **"EL PRESTADOR"** por su propio derecho:

II.1. Que es soltera, con residencia para efectos fiscales en México, mayor de edad, con domicilio en Av. Miguel Bravo #1243, Colonia Independencia, Mexicali, Baja California, C.P. 21290 y con Registro Federal de Contribuyentes: GUAM051004AH8.

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PATRONATO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** Y POR OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO, **AMERICA DARIANA GONZÁLEZ MOYA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL PATRONATO"** a través de su representante**:**

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Mexicali con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo de Creación que obra en el Libro de Acta de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta no. 34 de la Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 37, con fecha 19 de agosto de 2005, Tomo CXII.

I.2. Que el **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** fue ratificado como Director General el 16 de octubre de 2024 por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Organismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el municipio de Mexicali, Baja California y artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo. Asimismo, el otorgamiento de poderes lo acredita con la **Escritura Pública número 213,233, Volumen 5,905 de fecha 29 de enero de 2025** otorgada ante la fe del **Lic. Luís Alfonso Vidales Moreno** Notario Público número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.3. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en av. Teul y Zacatecana, s/n Col. Ex Ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21090, y con Registro Federal de Contribuyentes: **PEJ0601251E2**.

II. Declara **"EL PRESTADOR"** por su propio derecho:

II.1. Que es soltera, con residencia para efectos fiscales en México, mayor de edad, con domicilio en Avenida Villagonzalo 1260, Colonia La Condesa, Mexicali, Baja California, C.P. 21395 y con Registro Federal de Contribuyentes: **GOMA041206TE2.**

Daniel Trejo

II.2. Que cuenta con las capacidades, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a **"EL PATRONATO"**, en el área administrativa como **Auxiliar Administrativo**.

II.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios para apoyar al **"EL PATRONATO"**, ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente contrato de prestación de servicios como **Auxiliar Administrativo** de apoyo se celebra exclusivamente durante el periodo del **02 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.
La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha de la firma de este instrumento jurídico y no podrá ser modificado o rescindido salvo acuerdo por escrito previamente por las partes.
En caso de recisión se obliga a **"EL PATRONATO"** indemnizar a **"EL PRESTADOR"** por la suma restante a la fecha de terminación del contrato.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**, como:

-AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" prestará sus servicios personales a **"EL PATRONATO"** de la siguiente manera:

I.- Apoyar en la actualización del grado de cumplimiento de las metas y acciones del Programa Operativo Anual del Organismo.
II.- Actualizar y generar los reportes del Sistema de Indicadores.
III.- Subir al micrositio oficial del Organismo la información correspondiente a los Avances de Gestión Financiera Trimestral.
IV.- Monitorear constantemente el portal de transparencia y en caso de ser necesario, dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de información.
V.- Auxiliar en la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET y sus funciones que deriven de ello.
VI.- Apoyar en las demás actividades administrativas de apoyo a **"EL PATRONATO"** que así lo requiera.

CUARTA.- Al término del presente contrato, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a devolver a **"EL PATRONATO"** o a la persona que este designe, todas las herramientas o documentos que

Daniel Tredo

para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL PATRONATO"**, independientemente de la forma en que esta sea proporcionada.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que la cantidad que recibirá **"EL PRESTADOR"** por los servicios a favor de **"EL PATRONATO"**, será de **$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) mensuales**, mismos que serán pagados vía transferencia bancaria en dos exhibiciones, **los días 15 y 30 de cada mes** y sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que **"EL PRESTADOR"** solo estará obligado a emitir su recibo de pago por honorarios asimilables a sueldos y salarios correspondiente. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Asimismo, **"EL PATRONATO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** el importe de **$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** en el mes de diciembre como **estímulo de productividad.**

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo que **"EL PATRONATO"** realice el pago del entero correspondiente por sueldos y salarios a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

OCTAVA.- "EL PATRONATO" se compromete a entregarle a **"EL PRESTADOR"** los recibos de pago de nómina emitidos por el SAT.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se compromete a presentar por su propia cuenta la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta por los ingresos percibidos por conceptos de sueldos y salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, en los términos de lo dispuesto por los artículos 97 último párrafo inciso c), 98 fracción II y fracción III inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 151 de su Reglamento.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a **"EL PATRONATO"** recibo por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha del recibo, por lo que si **"EL PRESTADOR"** tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe del recibo.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que **"EL PATRONATO"** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a **"EL PATRONATO"** de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto.

Daniel Trejo

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverlas de común acuerdo y en caso de que la controversia subsista, convienen someterse a los tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

Leído el contenido del presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 02 del mes de enero del año 2026.

"EL PATRONATO"

Daniel Trejo

LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO
DIRECTOR DEL PATRONATO

"EL PRESTADOR"

C. AMERICA DARIANA GONZÁLEZ MOYA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

"TESTIGO"

ING. SALVADOR GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PATRONATO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** Y POR OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO, **YESENIA GUADALUPE MARTÍNEZ ESPINOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL PATRONATO"** a través de su representante**:**

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Mexicali con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo de Creación que obra en el Libro de Acta de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta no. 34 de la Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 37, con fecha 19 de agosto de 2005, Tomo CXII.

I.2. Que el **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** fue ratificado como Director General el 16 de octubre de 2024 por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Organismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el municipio de Mexicali, Baja California y artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo. Asimismo, el otorgamiento de poderes lo acredita con la **Escritura Pública número 213,233, Volumen 5,905 de fecha 29 de enero de 2025** otorgada ante la fe del **Lic. Luís Alfonso Vidales Moreno** Notario Público número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.3. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en av. Teul y Zacatecana, s/n Col. Ex Ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21090, y con Registro Federal de Contribuyentes: **PEJ0601251E2**.

II. Declara **"EL PRESTADOR"** por su propio derecho:

II.1. Que es soltera, con residencia para efectos fiscales en México, mayor de edad, con domicilio en Av. Paredones 1774, Colonia División del Norte, Mexicali, Baja California, C.P. 21300 y con Registro Federal de Contribuyentes: **MAEY950925L26**.

Daniel Trejo

II.2. Que cuenta con las capacidades, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a **"EL PATRONATO"**, en el área administrativa como **Subdirectora**.

II.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios para apoyar al **"EL PATRONATO"**, ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente contrato de prestación de servicios como **Subdirectora** se celebra exclusivamente durante el periodo del **02 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.
La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha de la firma de este instrumento jurídico y no podrá ser modificado o rescindido salvo acuerdo por escrito previamente por las partes.
En caso de recisión se obliga a **"EL PATRONATO"** indemnizar a **"EL PRESTADOR"** por la suma restante a la fecha de terminación del contrato.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**, como:

-SUBDIRECTORA DEL PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" prestará sus servicios personales a **"EL PATRONATO"** de la siguiente manera:

I.- Atender a los Organismos municipales y estatales en materia administrativa.
II.- Establecer y ejecutar las disposiciones necesarias para la debida coordinación entre el sector privado y la Dirección de Seguridad Pública Municipal en materia de cursos de capacitación sobre Seguridad Pública.
III.- Crear las condiciones de enlace y coordinación entre los comités especiales que se formen en el Patronato y la ejecución de sus respectivos programas.
IV.- Ejecutar las medidas necesarias para establecer los vínculos de conexión con organismos homólogos nacionales, así como del extranjero;
V.- Coordinar la elaboración de boletines informativos sobre las actividades desarrolladas por el Patronato;
VI.- Implementar las carteras y registros de donantes;
VII.- Establecer y alimentar el banco de datos de contactos públicos y privados similares al Patronato para la celebración de convenios, el intercambio de experiencias y la obtención de apoyos acordes a los objetivos del mismo;
VIII.- Manejar y operar el Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET del Patronato y las funciones que deriven de ello;

Daniel Trejo

IX.- Llevar a cabo el levantamiento físico de inventario de bienes muebles e inmuebles del Patronato, con la periodicidad programada; y,
X.- Realizar las actividades que se deriven de la naturaleza del cargo, y aquellas que le sean delegadas por el Patronato.

CUARTA.- Al término del presente contrato, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a devolver a **"EL PATRONATO"** o a la persona que este designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL PATRONATO"**, independientemente de la forma en que esta sea proporcionada.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que la cantidad que recibirá **"EL PRESTADOR"** por los servicios a favor de **"EL PATRONATO"**, será de **$23,000.00 (VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales,** mismos que serán pagados vía transferencia bancaria en dos exhibiciones, **los días 15 y 30 de cada mes** y sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que **"EL PRESTADOR"** solo estará obligado a emitir su recibo de pago por honorarios asimilables a sueldos y salarios correspondiente. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Asimismo, **"EL PATRONATO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** el importe de **$23,000.00 (VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.)** en el mes de diciembre como **estímulo de productividad.**

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo que **"EL PATRONATO"** realice el pago del entero correspondiente por sueldos y salarios a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

OCTAVA.- "EL PATRONATO" se compromete a entregarle a **"EL PRESTADOR"** los recibos de pago de nómina emitidos por el SAT.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se compromete a presentar por su propia cuenta la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta por los ingresos percibidos por conceptos de sueldos y salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, en los términos de lo dispuesto por los artículos 97 último párrafo inciso c), 98 fracción II y fracción III inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 151 de su Reglamento.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a **"EL PATRONATO"** recibo por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito

Daniel Trejo

total hasta la fecha del recibo, por lo que sí **"EL PRESTADOR"** tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe del recibo.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que **"EL PATRONATO"** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a **"EL PATRONATO"** de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverlas de común acuerdo y en caso de que la controversia subsista, convienen someterse a los tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

Leído el contenido del presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 02 del mes de enero del año 2026.

"EL PATRONATO"

Daniel Trejo

LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO
DIRECTOR DEL PATRONATO

"EL PRESTADOR"

LIC. YESENIA GUADALUPE MARTÍNEZ ESPINOZA
SUBDIRECTORA DEL PATRONATO

"TESTIGO"

Salvador Gutiérrez

ING. SALVADOR GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO